



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 5 de octubre de 2018

En San José, a las trece horas con cuarenta minutos del cinco de octubre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Ana María Picado Brenes (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
18-013073-0007-CO	2018016786	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que de inmediato tome las medidas necesarias, en el ámbito de su competencia, a fin de que se otorgue la beca respectiva a los tutelados para el próximo curso lectivo, siempre y cuando cumplan los requisitos. Se advierte a la parte recurrida, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Fondo Nacional de Becas, al pago de las costas,	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS

			<p>daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto y declaran sin lugar el recurso, poniendo nota para la autoridad recurrida en cuanto a la atención prioritaria del caso de los tutelados en el próximo curso lectivo.</p>	
18-009250-0007-CO	2018016787	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Antonio Bolaños Bolaños, en su condición de Director General del Registro Civil, o a quien ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias, en el ámbito de su competencia, a fin de que en el plazo de cinco días, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, la información relacionada con el sexo registrado al nacer de una persona sea suprimida de la consulta pública en el sitio web del Tribunal Supremo de Elecciones. Se advierte a la parte recurrida, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta</p>	DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

			resolución a Luis Antonio Bolaños Bolaños, en su condición de Director General del Registro Civil, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
18-013980-0007-CO	2018016788	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente por la falta de fundamentación de la resolución mediante la cual se impuso la acción correctiva al amparado, y de pronunciamiento del recurso de apelación planteado contra dicha resolución final. Lo anterior implica anular la acción correctiva impuesta al tutelado el 30 de agosto de 2018 y retrotraer el procedimiento disciplinario incoado contra el menor amparado a la fase previa de la emisión de la resolución final. Se advierte a los recurridos que según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Patricia Vargas Céspedes y a Walter Quesada Vargas, por su orden profesora guía y director ambos del Liceo Unesco de Pérez Zeledón, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	LICEO DE UNESCO DE PEREZ ZELEDÓN
18-012467-0007-CO	2018016789	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pablo José Mena Castillo, en su condición de Director de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe dicho cargo, que en forma inmediata a	DIRECTOR DE GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			la notificación de la presente sentencia, tome las medidas y gire las instrucciones que sean precisas, para que se realice la impresión de las pruebas de bachillerato de la recurrente, en hojas amarillas y en letras color rojo, en virtud de su discapacidad visual. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Pablo José Mena Castillo, en su condición de Director de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-	
18-012744-0007-CO	2018016790	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
18-014121-0007-CO	2018016791	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal y Delgado Faith salvan el voto y declaran con lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone razones adicionales.	TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
18-014019-0007-CO	2018016792	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
18-013959-0007-CO	2018016793	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota de lo dicho en el último considerando.	GERENTE DE LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL DE SAN CARLOS.

A las trece horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**